



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 81/2016 Y SU  
ACUMULADO RIN 103/2016.

**ACTORES:** PARTIDOS  
ALTERNATIVA VERACRUZANA y  
CARDENISTA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DEL 14 DISTRITO  
ELECTORAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,  
CON CABECERA EN VERACRUZ,  
VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** GINA ARBOLEDA  
RUIZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de julio de dos mil dieciséis.

**VISTOS**, los autos de los recursos de inconformidad 81/2016 y 103/2016, interpuestos por el Partido Alternativa Veracruzana, y el Partido Cardenista, respectivamente, a fin de impugnar el Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Estado de Veracruz, realizado por el Consejo del 14 Distrito Electoral Local, con Cabecera en Veracruz, Veracruz, y

**R E S U L T A N D O**

**I. Antecedentes.** De los hechos narrados en las demandas y de las constancias que obran en autos, se tiene que:

**a) Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**b) Jornada electoral.** El cinco de junio del año en curso, tuvo verificativo la jornada electoral correspondiente, entre otros, para la renovación de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

**c) Sesión de cómputo.** El ocho del mismo mes y año, el Consejo del 14 Distrital Electoral de Veracruz, Veracruz, llevó a cabo la sesión de cómputo de la citada elección.

## **II. Recursos de Inconformidad.**

**a. Presentación de la demanda del Partido Alternativa Veracruzana.** El quince de junio del año en curso, el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de su representante, promovió Recurso de Inconformidad, en contra del Cómputo Distrital de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, ante el Consejo del 14 Distrito Electoral, con sede en Veracruz, Veracruz.

**b. Presentación de la demanda del Partido Cardenista.** En misma fecha, el Partido Cardenista, por conducto de su representante, promovió Recurso de Inconformidad, en contra del Cómputo Distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, ante el Consejo Distrital Electoral 14, de Veracruz, Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**c. Tercero interesado.** El dieciocho de junio del año en curso, el Partido Acción Nacional, a través de su representante, presentó escrito de tercero interesado en cada uno de los expedientes formados con motivo de la demanda de los hoy recurrentes.

**d. Remisión del expediente RIN/CD14/AVE/003/2016 ante el Tribunal Electoral.** Mediante oficio OPLEV/CD14/05/2016, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, remitió el expediente RIN/CD14/AVE/003/2016 integrado con motivo de la demanda interpuesta por el Partido Alternativa Veracruzana.

**e. Remisión del expediente RIN/CD14/CARDENISTA/004/2016 ante el Tribunal Electoral.** El diecinueve de junio del presente año, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, remitió mediante oficio OPLEV/CD/14/06/2016, el expediente RIN/CD14/CARDENISTA/004/2016, integrado con motivo de la demanda interpuesta por el Partido Cardenista.

**f. Turno.** Mediante proveídos de veintiuno y veintidós de junio de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes RIN 81/2016 y RIN 103/2016, y turnarlos su ponencia.

**g. Radicación y requerimiento.** Por acuerdo de veintitrés de junio, el Magistrado instructor tuvo por radicados en su ponencia los presentes Recursos de Inconformidad, y hecho lo anterior, ordenó requerir diversas constancias para mejor proveer.

**h. Cita a sesión pública.** En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del